

El TSJPV revoca la condena por agresión sexual al identificar vulneraciones en el derecho de defensa del acusado

El tribunal destacó la "indiscutida omisión de la debida citación personal del investigado al acto de toma de declaración de la menor como prueba preconstituida". Esta falta de justificación, según la justicia vasca, no fue debidamente justificada ni por la jueza de instrucción ni por el tribunal que llevó a cabo el juicio

14/02/2025, Derecho de Defensa,

Noticias Jurídicas.com

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) ha decidido **absolver** a un individuo que había sido condenado a 14 años de prisión por la Audiencia de Bizkaia por **agredir sexualmente a su sobrina menor de edad**. Esta decisión se basa en la consideración de que se **vulneraron sus derechos de defensa** durante la fase de instrucción del caso.

El tribunal vasco ha acogido el recurso presentado por la defensa del acusado, que argumentó que la sentencia condenatoria se apoyaba en el testimonio de una menor, el cual fue presentado como prueba preconstituida en el juicio. La defensa sostuvo que esta declaración "no revestía las garantías legales necesarias" y causaba indefensión, ya que el investigado no fue correctamente citado para asistir a su declaración.

Además, también alegó que la abogada de oficio que representaba al acusado **había tomado conocimiento del caso solo un día antes del juicio**, lo que le impidió prepararse adecuadamente y comunicarse con su cliente.

La defensa argumentó que estos hechos constituían una **violación del principio de contradicción y del derecho a una defensa efectiva**, aunque la Audiencia de Bizkaia inicialmente desestimó esta argumentación, defendiendo que la prueba preconstituida se había llevado a cabo con todas las garantías legales requeridas.

Sin embargo, el TSJPV concluyó que las "razones ofrecidas" por la Audiencia de Bizkaia para validar la prueba preconstituida "no satisfacen el cúmulo de exigencias que impone el principio de contradicción y el derecho de defensa".

"No puede negarse que el encausado estuvo asistido de letrada en el acto de toma de declaración de la víctima", pero se dieron una "serie de circunstancias procesales que materialmente debilitaron indiscutiblemente el principio de contradicción y el derecho a defensa eficiente del encausado", afirmó el TSJPV.

Señaló, por un lado, la "indiscutida omisión de la debida citación personal del investigado al acto de toma de declaración de la menor como prueba preconstituida", una falta, indica la justicia

vasca que **"no ha sido justificada por la jueza de instrucción ni por el tribunal enjuiciador"**; y, por otro lado, el **"escaso espacio de tiempo"** que tuvo la abogada para familiarizarse con el caso y preparar la prueba.

"De todo ello cabe concluir que se privó al investigado del derecho a interrogar a la testigo de cargo, consagrado por el Convenio Europeo de Derechos Humanos e implícitamente comprendido en el derecho a un proceso con todas las garantías que proclama el artículo 24 CE", una privación "consecuente de una infracción procesal que comportó un efectivo y real menoscabo del derecho de defensa, con el consiguiente perjuicio real y efectivo para los intereses de la parte afectada, a la que el órgano judicial impidió el ejercicio pleno del derecho de defensa", afirmó el Superior vasco.

Por lo tanto, dado que "la única prueba de cargo" en este caso "queda afectada por el vicio procesal causante de indefensión, y por tanto, invalidada", el TSJPV revoca la sentencia apelada y decide absolver al acusado. Esta resolución no es definitiva y puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo